

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
1º parcial-Septiembre 2017

ANTES DE CONTESTAR LEA ATENTAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES

Estructura: el examen consta de una parte teórica y una parte práctica. La parte teórica tiene cuatro (4) preguntas, solo ha de responder a tres (3). La parte práctica tiene dos casos prácticos con dos preguntas cada uno: ha de responder los dos casos y todas sus preguntas. Responda **UNICAMENTE** en el folio donde constan las preguntas (parte teórica y parte práctica).

Si desea revisión del ejercicio puede solicitarla mediante **escrito** dirigido al área de conocimiento de Derecho internacional privado. Plazo: **7 días naturales** desde la publicación de la calificación en el SIRA. Correo electrónico: diprivado@der.uned.es

PARTE TEÓRICA

1. Fuentes de origen internacional del Derecho internacional privado.
2. Supuestos patológicos de doble nacionalidad.
3. La norma de conflicto: concepto y estructura
4. *Transposición* en Derecho internacional privado.

CASO I: D. Rafael es piloto de aviación desde hace más de veinte años. Trabaja en una compañía española, pero él tiene su base en Miami (EEUU). Como consecuencia de una oferta laboral, decide poner fin a su relación contractual con la compañía española. No obstante, pretende que se le abonen ciertas cantidades que, según convenio laboral, estima que le corresponden. La compañía se opone y él considera hacer una reclamación en vía judicial. Se dirige a usted como abogado para preguntarle:

1. ¿Puede demandar ante los tribunales españoles aunque resida en EEUU? Razone jurídicamente la respuesta: determine la norma aplicable.
2. Por comodidad se plantea también litigar en EEUU. De prosperar su pretensión ¿Cómo podría hacer efectiva en su caso la sentencia norteamericana en España? Razone jurídicamente la respuesta: determine la norma aplicable.

CASO II. *Se dicta un laudo arbitral en la ciudad de Shanghai (China) en virtud del cual se condena a una empresa española al pago de una cantidad por haber comercializado un material de infraestructura defectuoso. La empresa china que ha obtenido el laudo favorable, pretende que Ud. le asesore sobre los pasos a seguir para conseguir el cobro efectivo de lo estipulado en el mismo.*

1. En este sentido: ¿qué procedimiento deben seguir en España?; ¿ante qué tribunal deben presentar la demanda?; ¿conforme a qué artículos se sustancia ese procedimiento?
2. Junto con la demanda, ¿qué documentos deben presentarse?; ¿qué norma o Convenio regula esa cuestión? El tribunal que conoce del procedimiento, ¿comprobará de oficio algún requisito para acceder a su pretensión?